RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 030/2025
-2 de diciembre de 2025-

VISTOS:

Los de la materia y todo cuanto en ver y examinar:

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo Nº 29581, se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM, como Entidad Pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales, por lo que el SENARECOM, debe realizar el control y registro efectivo de la actividad minera, para lo cual debe disponer de recursos económicos suficientes.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo 29581, modifica al Decreto Supremo 29165, dispone en su parágrafo 1) que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, es atribución del Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a sus atribuciones establecidas conforme al Estatuto Orgánico del SENARECOM, que en su artículo 25, inc. a) a la letra dice: *"Dirigir a la Institución en la ejecución de todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y Técnico Operativas especializadas en el marco de la misión Institucional y atribuciones establecidas para el SENARECOM"*.

Que, a través de Resolución de Directorio N° 01/2021 de 2 de septiembre de 2021 emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de minerales y Metales "SENARECOM" se APROBÓ el Manual de Organización y Funciones, señalando como una de las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo.

Que, en mérito a la Resolución Suprema N° 32117 de fecha 20 de noviembre de 2025, por la cual el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al Suscrito como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM".

CONSIDERANDO:

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, determina que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Art. 233 de la Constitución Política del Estado, determina que "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designadas, y quienes ejerzan funciones

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Cll.Yanacocha - Edif. Hansa piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito
6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI
Cll. CODEPEDIS Barrio 25 de Mayo Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

de libre nombramiento".

Que, el Artículo 4 de la Ley No. 2027, establece que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. Asimismo, señala que el término "servidor público", se refiere a funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que, mediante Nota NE-DGE-SNRCM-No. 1605/ULE/556/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, el Sr. Santos Ramos Socpaza en su condición de Director Ejecutivo del SENARECOM, solicito al Ing. Marcelo Ballesteros López - Presidente del Directorio SENARECOM, la aprobación de Reglamentos y Manuales del SENARECOM, sustentando y justificando la necesidad de actualizar los Reglamento contenidos en la normativa nacional.

Que, mediante Notas SNRCM-DGE-No. 1638/2025, SNRCM-DGE-No. 1639/2025 y SNRCM-DGE-No. 1640/2025 todas de fecha 5 de noviembre de 2025, el Ing. Marcelo Ballesteros López - Presidente del Directorio del SENARECOM, realizo una convocatoria extraordinaria a los Miembros del Directorio, para asistir a reunión extraordinaria de Directorio SENARECOM N° 006/2025, para tratar y considerar la aprobación de los siguientes Manuales y Reglamentos: *Organigrama y el Manual de Organización y Funciones (Modificación); Manual de Procesos y Procedimientos; Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios RE-SABS (Actualización); Reglamento de Archivos; Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada RE-SCI (Actualización); Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST (Actualización);y, Reglamento de Congelamiento preventivo y descongelamiento en el marco de la LGI, FT y FPADM,* dicha reunión fue suspendida debido a que no se contaba con el cuórum requerido en el Artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 65/2008 (Reglamento Interno del SENARECOM).

Que, la Nota Interna UAI/NI/101/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, emitida por el Responsable de Auditoría Interna, realiza una segunda reiterativa a la solicitud de información y documentación remitida según Nota Interna CITE: UAI/NI/040/2025 de fecha 3 de junio de 2025, haciendo mención que de la observación realizada en el Informe SNRCM/UAI/INF/N° 001/2023 - Informe de confiabilidad de los Registros y las deficiencias de control interno existiría "Carencia de Manuales de Procesos y Procedimientos relacionados con los Sistemas de la Ley N° 1178".

Que, en fecha 17 de noviembre de 2025, el Presidente del Directorio del SENARECOM, remite las Notas SNRCM-DGE-No. 1696/2025; SNRCM-DGE-No. 1697/2025 y SNRCM-DGE-No. 1698/2025 al Ministro de Minería y Metalurgia; Ministro de Desarrollo Producido y Economía Plural y al Ministro de Planificación del Desarrollo, solicitando la designación de un representante para conformar el Directorio del SENARECOM, esto de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 del Reglamento Interno del SENARECOM, en función a que ya no se contaría con los Ex Miembros del Directorio.

Que, mediante Informe Técnico PLAN/INF/N° 030/2025 de fecha 112 de noviembre de 2025, emitido por el Responsable de Planificación y Desarrollo Organizacional, concluye y recomienda que: Corresponde analizar una alternativa procedimental y jurídica para viabilizar la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, así como el Manual de Procesos y Procedimientos, en el marco de las notas relativas de la Unidad de Auditoria Interna, toda vez que existe un alto riesgo de incumplimiento de las recomendaciones de Auditoria. A cuyo efecto recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Cll.Yanacocha - Edif. Hansa piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito
- 6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI
CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
DIRECCIÓN NACIONAL: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha - Edificio Hansa piso 11
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2-2154523 - 2-2112186

en el marco del articulo 33 de la Ley 1178, analice la viabilidad de aplicar un mecanismo para aprobar los instrumentos normativos señalados.

Que, mediante Informe Legal ULE/INF/608/2025 de 2 de diciembre de 2025, la Unidad Legal, establece la viabilidad jurídica, para la implementación y actualización de los Manuales y Reglamentos, recomendando lo siguiente: *Considerando que existe una observación efectuada por la Unidad de Auditoria Interna de la Entidad, en función al Informe SNRCM/UAI/INF/N° 001/2024, misma que a la presente fecha aún no fue subsanada y existiendo además dos reiterativas referentes al mismo tema, se debe de subsanar los mismos en el presente mes de diciembre de 2025; Al no haberse podido instalar la Reunión Extraordinaria de Directorio convocada el pasado 7/11/2025, por falta de cuórum reglamentario, se tenia pendiente el nuevo señalamiento de una nueva reunión, empero debido a los cambios de Autoridades ya no se contaba con la totalidad de los miembros del Directorio, estando pendientes las nuevas designaciones en función a lo determinado en el Art. 5 de la RM N° 65/2008; De manera excepcional y de acuerdo a lo requerido por la Unidad de Auditoría Interna, conforme a la recomendación efectuada en el Informe Técnico PLAN/INF/N° 030/2025 del Área de Planificación y Desarrollo Organizacional, en función al Art. 33 de la Ley 1178, se deberá de emitir la Resolución Administrativa que apruebe los Manuales y Reglamentos del SENARECOM, bajo el siguiente detalle: Organigrama y el Manual de Organización y Funciones (Modificación), Manual de Procesos y Procedimientos, Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios RE-SABS (Actualización), Reglamento de Archivos, Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada RE-SCI (Actualización), y Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST (Actualización); Se exceptúa el "Reglamento de Congelamiento preventivo y descongelamiento en el marco de la LGI, FT y FPADM", de la Resolución Administrativa, al no estar este dentro de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley 1178, empero quedara pendiente para consideración del nuevo Directorio una vez conformado el mismo; Una vez que esté debidamente conformado el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de minerales y Metales "SENARECOM", a fin de cumplir con el protocolo correspondiente, se deberá solicitar la respectiva homologación mediante Resolución de Directorio.*

Que, el contendido expuesto en las propuestas de Manuales y Reglamentos, se encuentran dentro del marco legal y cumplen con los procedimientos, formatos y otros, precautelando el ejercicio de las funciones institucionales en la Administración Pública.

Que, mediante Notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.547/2025 y MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No.447/2025 la Dirección General de Normas de Gestión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, otorga al SENARECOM la Declaración de Compatibilidad para fines consiguientes.

Que, la Ley 1178 en su Art. 33 señala que: *"No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", en uso de sus atribuciones establecidas por Ley.

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Cll.Yanacocha - Edif. Hansa piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito
6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

ENI
Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Manuales y Reglamentos del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", para su implementación y por estar contemplados en los lineamientos de la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo el siguiente detalle:

- *Organigrama y el Manual de Organización y Funciones (Modificación)*
- *Manual de Procesos y Procedimientos*
- *Reglamento Especifico del Sistema de Administración Bienes y Servicios RE-SABS (Actualización)*
- *Reglamento de Archivos*
- *Reglamento Especifico de Contabilidad Integrada RE-SCI (Actualización)*
- *Reglamento Especifico del Sistema de Tesorería RE-ST (Actualización)*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa Financiera, poner a conocimiento de todas las Unidades y Áreas del SENARECOM, a efectos de su difusión, publicación e implementación, de todos los servidores públicos de la Entidad

ARTÍCULO TERCERO.- Se determina que una vez que este conformado el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de minerales y Metales "SENARECOM", a fin de cumplir con el protocolo correspondiente, se deberá proceder a su respectiva homologación mediante Resolución de Directorio, a los fines consiguientes.

Es dada en la ciudad de La Paz a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

J. Ricardo Rodriguez Mogro
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

OFICINAS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

LA PAZ
Av. Mcal. Santa Cruz esq. Cll.Yanacocha - Edif. Hansa piso 7
Telf. 2 - 2158599

POTOSÍ
Cll. Nicolás Benito S/N Zona San Benito
Telf. 6122799

UYUNI

TUPIZA

LLALLAGUA

ORURO
Cll. Presidente Montes Nº 1460 entre Clls. Adolfo Mier y Junín
Telf. 2 - 5112959

POOPÓ

COCHABAMBA
Av. Hernán Morales Nº 1306 Esq. Nanawa
Telf. 4 - 4123590

SANTA CRUZ
Cll. Teniente Rivero Nº 225 (2do. piso) entre 1er y 2do anillo
Telf. 3 - 3120788

BENI
Edif. CODEPEDIS
Barrio 25 de Mayo
Zona Niña Autónoma

CHUQUISACA
Telf. 4 - 6910323

PANDO
Telf. 71545708

TARIJA
Telf. 4 - 6110948

PUESTOS FRONTERIZOS

DESAGUADERO
PISIGA
TAMBO QUEMADO
ABAROA
VILLAZÓN
PUERTO SUÁREZ
ARROYO CONCEPCIÓN
YACUIBA

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
DIRECCIÓN NACIONAL: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Yanacocha - Edificio Hansa piso 11
La Paz - Bolivia
Teléfonos: 2-2154523 - 2-2112186